

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DECRETO N° 6651-

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 48/15, 52/15, 53/15, 54/15 Y 55/15 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103, DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

Asunción, 30 de *diciembre* de 2016

VISTO: La Ley N° 1095/1984, «Arancel de Aduanas»;

El «Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay» (Tratado de Asunción), aprobado por La Ley N° 9/1991, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 6 de agosto de 1991;

La Ley N° 109/1991, «Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley N° 15 de fecha 8 de marzo de 1990, "Que establece las funciones y estructura orgánica del Ministerio de Hacienda"», modificada y ampliada por la Ley N° 4394/2011;

El «Protocolo de Adhesión de la República del Paraguay al Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), suscrito en Ginebra, Suiza, el 1° de julio de 1993», aprobado por Ley N° 260/1993, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 7 de diciembre de 1993;

El «Acta Final de la Ronda de Uruguay del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT)», aprobada por Ley N° 444/1994, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 30 de noviembre de 1994;

El «Protocolo Adicional al Tratado de Asunción sobre la Estructura Institucional del MERCOSUR (Protocolo de Ouro Preto)», aprobado por Ley N° 596/1995, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 12 de setiembre de 1995;

La Ley N° 2422/2004, «Código Aduanero»;

El Decreto N° 8103/2011, «Por el cual se incorpora al ordenamiento jurídico nacional el Arancel Externo Común aprobado por Resolución N° 5/2011 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR y las Decisiones del Consejo del Mercado Común N°s. 57 y 58/2010; se consolidan en un solo instrumento normativo las listas de excepciones al Arancel Externo Común establecidas en el Decreto N° 8850 del 8 de enero de 2007 y sus decretos modificatorios, y sus decretos modificatorios»;

N° 1423



Departamento de Hacienda y Legales
 Secretaría General
 Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 6651-

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 48/15, 52/15, 53/15, 54/15 Y 55/15 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

-2-

El «Protocolo de Adhesión de la República Bolivariana de Venezuela al MERCOSUR», aprobado por la Ley N° 5145/2013, y cuyo instrumento de ratificación fue depositado el 14 de enero de 2014;

El Decreto N° 4721/2015, «Por el cual se incorporan al ordenamiento jurídico nacional las decisiones Nos 25/15, 26/15, 28/15, 29/15 y 30/15 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR y se modifica parcialmente el Decreto 8103 del 27 de diciembre de 2011»;

Las decisiones del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR N° 7/94, «Arancel Externo Común», N° 22/94, «Arancel Externo Común» y N° 31/04, «Normativa para la aprobación e incorporación de las modificaciones de la NCM y su correspondiente AEC»;

Las Resoluciones del Grupo Mercado Común del MERCOSUR sobre «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común» N°s. 48/15, 52/15, 53/15, 54/15 y 55/15;

La Minuta N° 10/2016, aprobada por la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR (expediente SIME N° 93.467/2016); y

CONSIDERANDO: Que la República del Paraguay es Estado Parte del Mercado Común del Sur.

Que el artículo 10, inciso a), de la Ley N° 1095/84 faculta al Poder Ejecutivo a establecer y modificar los niveles de gravámenes aduaneros de las mercaderías de importación.

Que resulta necesario adecuar las normas nacionales a los efectos de incorporar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y al Arancel Externo Común, establecidas por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR a través de las Resoluciones N°s. 48/15, 52/15, 53/15, 54/15 y 55/15.

N° _____



Directorio de Estudios y Legales
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
 MINISTERIO DE HACIENDA
 DECRETO N° 6651-

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 48/15, 52/15, 53/15, 54/15 Y 55/15 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

-3-

Que el Artículo 7 de la Decisión N° 31/04 del Consejo del Mercado Común del MERCOSUR establece que la obligación de incorporación textual e integral de las normas MERCOSUR, establecida en el Artículo 7 de la Decisión CMC N° 20/02, alcanza solo al Anexo de estas Resoluciones, y no impide que los Estados Partes incluyan en sus respectivos actos internos de incorporación datos adicionales de carácter tributario, con la aclaración de que en ningún caso podrán alterarse las alícuotas y nomenclatura establecidas en la norma MERCOSUR.

Que las modificaciones contenidas en el presente Decreto fueron elaboradas por técnicos del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Integración, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Economía, y de la Dirección Nacional de Aduanas, en el marco de las disposiciones legales citadas precedentemente.

Que la Sección Nacional del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, en su reunión del 7 de noviembre de 2016, aprobó el proyecto del presente Decreto, según Minuta N° 10/2016.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 1473 de fecha 13 de diciembre de 2016.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 48/15, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.



www.presidencia.gov.py

"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL: 1864-1870"



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE HACIENDA
DECRETO N° 6651-

POR EL CUAL SE INCORPORAN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO NACIONAL LAS RESOLUCIONES N°S. 48/15, 52/15, 53/15, 54/15 Y 55/15 DEL GRUPO MERCADO COMÚN DEL MERCOSUR, Y SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 8103 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2011, Y SUS DECRETOS MODIFICATORIOS.

-4-

Art. 2°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 52/15, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.*

Art. 3°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 53/15, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.*

Art. 4°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 54/15, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.*

Art. 5°.- *Incorpórase al ordenamiento jurídico nacional la Resolución N° 55/15, «Modificación de la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común», aprobada por el Grupo Mercado Común del MERCOSUR.*

Art. 6°.- *Modifícase parcialmente el Anexo del Decreto N° 8103 del 27 de diciembre de 2011, de conformidad con el Anexo que se adjunta y forma parte de este Decreto.*

Art. 7°.- *Exclúyense transitoriamente de lo dispuesto en el artículo 6° del presente Decreto a aquellas mercaderías cuyos aranceles se elevan, y que se hallen:*

- a) *Expedidas al territorio aduanero nacional y cargadas en los medios de transporte.*
- b) *En zona primaria aduanera, por haber arribado con anterioridad al territorio aduanero.*
- c) *Que fueron adquiridas con anterioridad a la firma del Decreto y que posean Contrato de Compra o Factura de Compra o comprobante legal que acredite dicho extremo.*

N°



Departamento de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil

www.presidencia.gov.py

ANEXO AL DECRETO N° 6651-

Donde Dice:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2007.99.90	Los demás	14	14	
2833.27.10	Con un contenido de BaSO ₄ superior o igual al 97,5 % en peso	10	10	
2904.90.14	4-Cloro-alfa,alfa,alfa-trifluoro-3,5-dinitrotolueno	14	14	
2920.90.22	Propargite	14	14	
3002.10.38	Bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumab (DCI)-ozogamicin (DCI); oprelvekin (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI)	0	0	
3002.10.39	Los demás Que contengan maleato ácido de timolol, flunaricina o su diclorhidrato; cimetidina o sus sales; oxfendazol; aliazaprida; amisulprida; oxazepan; sultoprida, Lamivudina, ifosfamida y ciclofosfamida, sulfametazina o su sal sódica	2	2	LNE
3003.90.78	Altretamina; bortezomib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilfosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0	0	
3003.90.79	Los demás	8	8	
3003.90.88	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; tenipósido	0	0	
3003.90.89	Los demás Exclusivamente maleato ácido de timolol	8	8	LNE*
3004.90.68	Altretamina; bortezomib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilfosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0	0	
3004.90.69	Los demás Flunaricina o su diclorhidrato; cimetidina o sus sales; oxfendazol; aliazaprida; amisulprida; oxazepan; sultoprida	8	8	LNE
3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; tenipósido	0	0	
3004.90.79	Los demás Lamivudina, ifosfamida y ciclofosfamida Sulfametazina o su sal sódica	8	8	LNE*
		8	6	LNE



ANEXO AL DECRETO N° 6051-

Debe Decir:

NCM	DESCRIPCION	AEC %	ANV %	LISTA
2007.99.2	Purés			
2007.99.21	De acai (<i>Euterpe oleracea</i>)	14	14	
2007.99.22	De acerola (<i>Malpighia spp.</i>)	14	14	
2007.99.23	De banana (<i>Musa spp.</i>)	14	14	
2007.99.24	De guayaba (<i>Psidium guajava</i>)	14	14	
2007.99.25	De mango (<i>Mangifera indica</i>)	14	14	
2007.99.29	Los demás	14	14	
2007.99.90	Los demás	14	14	
2833.27.10	Con un contenido de BaSO ₄ superior o igual al 97,5 % en peso	2	2	
2904.90.14	4-Cloro-alfa,alfa,alfa-trifluoro-3,5-dinitrotolueno	2	2	
2920.90.22	Propargite	2	2	
3002.10.38	Basiliximab (DCI); bevacizumab (DCI); daclizumab (DCI); etanercept (DCI); gemtuzumab ozogamicin (DCI); oprelvekin (DCI); rituximab (DCI); trastuzumab (DCI)	0	0	
3002.10.39	Los demás	2	2	
	Que contengan maleato ácido de timolol, flunaricina o su diclorhidrato; cimetidina o sus sales; oxfendazol; aliazaprida; amisulprida; oxazepan; sultoprida, Lamivudina, ifosfamida y ciclofosfamida, sulfametazina o su sal sódica	2	2	LNE
3003.90.78	Altretamina; bortezomib; clorhidrato de erlotinib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilentiofosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0	0	
3003.90.79	Los demás	8	8	
3003.90.88	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido	0	0	
3003.90.89	Los demás	8	8	
	Exclusivamente maleato ácido de timolol	8	2	LNE*
3004.90.68	Altretamina; bortezomib; clorhidrato de erlotinib; dacarbazina; disoproxilfumarato de tenofovir; enfuvirtida; fluspirileno; letrozol; lopinavir; mesilato de imatinib; nelfinavir o su mesilato; nevirapine; pemetrexed; saquinavir; sulfato de abacavir; sulfato de atazanavir; sulfato de indinavir; temozolomida; tioguanina; tiopental sódico; trietilentiofosforamida; trimetrexato; uracil y tegafur; verteporfin	0	0	
3004.90.69	Los demás	8	8	
	Flunaricina o su diclorhidrato; cimetidina o sus sales; oxfendazol; aliazaprida; amisulprida; oxazepan; sultoprida	8	6	LNE
3004.90.78	Amprenavir; aprepitanto; delavirdina o su mesilato; efavirenz; emtricitabina; etopósido; everolimus; fosamprenavir cálcico; fosfato de fludarabina; gemcitabina o su clorhidrato; raltitrexida; ritonavir; sirolimus; tacrolimus; temsirolimus; tenipósido	0	0	
3004.90.79	Los demás	8	8	
	Lamivudina, ifosfamida y ciclofosfamida	8	2	LNE*
	Sulfametazina o su sal sódica	8	6	LNE

